

### ¡ACHÍS...!

En menos de una semana comienza la primavera, y con ella, las temidas alergias, el polen campa a sus anchas y miles de personas terminan con síntomas tan molestos como ataques de estomudos, ojos llorosos, o congestión nasal, etc. Pese a todo, la sociedad en general tenemos asumido que es un problema común de esta época del año, y como consecuencia de ello no se le da la importancia que se merece.

Sin embargo, nada más lejos de la realidad, ya que según datos de la Sociedad Española de Alergología e Inmunología Clínica (a partir de ahora SEIAC), el **25%** de la población padece algún tipo de alergia, superando los **10 millones de personas** las afectadas por esta problemática, y lo que es pero aún, su incidencia **aumenta cada año alrededor del 2%**, por lo que se prevé que se alcanzarán los **20 o 30 millones en la próxima década**, y hasta casi

la mitad de la población en veinte años. Un dato que impresiona, máxime si se tiene en cuenta que a **comienzos del siglo XX sólo el 1% de la población** estaba afectada por esta enfermedad.

A esto debemos unir que ninguna Comunidad Autónoma cumple con la proporción mínima, establecida hace 30 años por la Organización Mundial de la Salud (OMS), de un alergólogo por cada 50.000 habitantes, una cifra que en la actualidad resultaría insuficiente, teniendo en cuenta la población actual y el gran número de personas afectadas, tal y como expuso la SEIAC en enero de este año.

Por otro lado, y en el terreno que nos ocupa, en el ámbito laboral, las alergias también hacen estragos, y es que se estima que cada año se producen unos **10.000 nuevos casos de alergias laborales**, principalmente dermatitis y asma, y tan sólo **se declaran como enfermedades laborales entre un 1 o 2% de los mismos**, es decir que tan sólo se reconocen entre 100 y 200 casos de alergias laborales al año.

Unas cifras más que ridículas, que vienen a

constatar una vez más el subregistro de las enfermedades de origen laboral. Un subregistro que viene fundamentalmente de la práctica habitual de las Mutuas de no declarar las patologías que tiene que ver con el trabajo como enfermedades profesionales, considerándolas como un problema de salud común y derivándolas al Sistema Público de Salud. Algo que no se puede explicar, si se tiene en cuenta que desde la entrada en vigor del Real Decreto para el reconocimiento de las enfermedades profesionales en enero de 2007, la rinitis alérgica, el asma inducido por irritantes o la alveolitis alérgica extrínseca, así como algunas urticarias de origen laboral, están recogidas en el cuadro oficial de enfermedades profesionales como tales.

Por otra parte, y a pesar de que se han identificado hasta 350 agentes susceptibles de generar una alergia, solamente unos pocos son los responsa-

bles de la mayoría de las afecciones, y dependiendo del tipo de alergia, dérmica o respiratoria, éstas afectan en mayor medida a determinadas profesiones. Así, las **dermatitis** son más frecuentes entre **los profesionales de la construcción, del metal, de la electrónica, peluquería o personal de servicios médicos**; sobre todo como consecuencia de la exposición a diversos metales como son el níquel, cromo o cobalto. Por el contrario, **las rinitis y asma** son más habituales en **el sector de la alimentación, de la limpieza o de la madera**, aunque también son frecuentes en el personal de servicios médicos o en el de peluquería, por expo-

sición a harinas, barnices y adhesivos, látex o tintes, respectivamente.

Sin embargo tal y como afirman profesionales de la propia SEIAC: "en el caso específico del asma, ni los pacientes, ni muchos médicos dan suficiente

importancia a los síntomas de la rinitis hasta que el trabajador desarrolla asma bronquial. De hecho, con frecuencia, el trabajador no llega a consultar sus síntomas porque les resta importancia o incluso los confunde con un "catarro común." Y es que los síntomas suelen darse, primero a nivel local, en las partes del organismo expuestas (ojos, piel, nariz, bronquios...) y más tarde pueden extenderse a todo el organismo, tendiendo a agravarse si la exposición al agente alérgico continúa, en incluso en algunos casos pudiendo persistir sin exposición.

Por otro lado, otro problema para su reconocimiento como origen laboral es que las alergias se manifiestan sólo en una parte de los trabajadores expuestos, con los que demostrar la relación entre la patología y la actividad profesional se hace más difícil.

Asimismo, y haciendo nuestro el lema: "más vale prevenir que curar", más importante que el reconocimiento como de origen laboral es el hecho de impedir que aparezcan, por esta razón para prevenir las alergias ocupacionales es fundamental saber cómo actuar en este campo para que no se produzcan daños en la salud de los trabajadores.

Sin embargo, en la actualidad contamos con muy pocos estudios donde se abarque este tipo de problemática, por esta razón la Secretaría de Salud Laboral y Seguridad Social de CCOO de Castilla y León, ha editado una publicación bajo el título "**Guía básica sobre las alergias de origen laboral**", con la que se pretende dotar a delegados y delegadas de prevención y resto de trabajadores de una herramienta sencilla de información, a partir de la cual puedan aplicar las medidas de prevención necesarias con el fin de poder intervenir en la eliminación de este tipo de riesgos. La guía recoge los conceptos básicos en relación al tema, las principales alergias de origen laboral, las medi-

das preventivas y recomendaciones a tener en cuenta a la hora llevar acabo la vigilancia de la salud, así como la manera de intervenir sindicalmente en este campo. Te animamos a que la leas. Para su descarga: <http://www.castillayleon.ccoo.es/comunes/temp/recursos/6/1194545.pdf>



Portada de la publicación.



Aspecto de la dermatitis atópica.



"La documentación clínica tiene que guardarse como mínimo, cinco años contados desde la fecha de alta de cada proceso asistencial".

### LA ASESORÍA RESPONDE

**Soy trabajadora de una empresa que se dedica al empaquetado de frutas en cajas para su posterior distribución, con lo que la manipulación de cargas es constante. El caso es que en la Seguridad Social me han dicho que tengo una lesión en la espalda y que teniendo en cuenta el puesto de trabajo que ocupo, podría ser de origen laboral. En varios reconocimientos médicos de la empresa dije que tenía molestias y aparecía recogido algo al respecto pero sólo encuentro el informe del último año. ¿A quién puedo pedirse los? ¿Cuánto tiempo tienen que guardarlos?. Este tipo de problema lo tenemos muchas personas en la empresa ¿Qué podemos hacer?**

Estos informes **puedes solicitarlos a tu empresa o directamente al servicio de prevención** con el que tenga concertado la realización de los reconocimientos médicos dentro de la actividad preventiva de la vigilancia de la salud.

Al ser documentación clínica, según el **artículo 39.2 de la Ley 8/2003, de 8 de abril**, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud, la Junta de Castilla y León debe regular tanto la destrucción de las historias clínicas como

la conservación de los datos que puedan ser relevantes. Dado que no hay establecido nada al respecto se aplica la legislación nacional, en concreto **el artículo 17.1 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica**, en el que se indica que los centros sanitarios tienen que tener esta documentación durante el tiempo adecuado a cada caso y, **"como mínimo, cinco años contados desde la fecha de alta de cada proceso asistencial"**.

Por lo tanto:

- Solicita directamente a la empresa o al servicio de prevención los informes de **los últimos 5 años**, tal y como indica la ley.
- Si piensas que es derivado del trabajo, indícalo a la empresa y acude a la mutua para que te den asistencia médica.
- Si tenéis delegado o delegada de prevención plantéale el tema para que te ayude a gestionar la solicitud de la documentación, que hable con la empresa sobre los problemas de espalda que estáis teniendo y pueda solicitar que se apliquen medidas preventivas para evitarlos.

POR TU SEGURIDAD CUENTA CON NOSOTROS

[www.castillayleon.ccoo.es](http://www.castillayleon.ccoo.es)

[www.todosobrelasbajaslaborales.com](http://www.todosobrelasbajaslaborales.com)

## PUBLICACIONES



## "Guía Básica para la prevención del riesgo eléctrico"

En la sociedad industrializada la electricidad es quizá la energía más utilizada tanto a nivel doméstico como industrial, y tal vez por ello en muchas ocasiones nos comportamos como si su uso no entrañara riesgo alguno. Sin embargo y a pesar de que la siniestralidad laboral por origen eléctrico presenta una incidencia menor que la originada por otros motivos, en la mayoría de los siniestros en los que interviene, el resultado suele ofrecer siempre consecuencias muy graves o mortales.

Este, es uno de los motivos que ha llevado a la Secretaría de Salud Laboral y Seguridad Social CCOO de Castilla y León, en colaboración con la Federación de Industria de Castilla y León, a editar esta publicación con la que se pretende dotar a delegados y delegadas de prevención y resto de trabajadores de una herramienta sencilla de información, a partir de la cual puedan aplicar las medidas de prevención necesarias en aquellos trabajos en los que existe riesgo eléctrico.

## "LOS ÚLTIMOS DATOS"

## LAS MUTUAS: ¡ERA LO QUE LES FALTABA!

**CCOO ha denunciado ante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social que algunas Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales están financiando con dinero público jornadas de divulgación de la Reforma Laboral dirigidas exclusivamente a empresarios, en las que instruyen a los empleadores acerca de las facilidades para el despido que proporciona la Reforma Laboral de Gobierno del Partido Popular.**

De acuerdo con la normativa vigente, las actividades de las mutuas, financiadas con las cuotas de Seguridad Social, es decir, dinero público, deben pasar por llevar a cabo actuaciones que sirvan en la mejora de los sistemas de prevención de las empresas y marcar objetivos para que las políticas públicas incidan en la prevención de riesgos laborales. Por otra parte los criterios y prioridades de actuación de las mutuas deben estar orientados a objetivos como la información y sensibilización a los agentes implicados en materia de prevención; el estudio y análisis de la situación y de las causas de la siniestralidad y la colaboración con la administración de la Seguridad Social en el mantenimiento del sistema de información, notificación y registro de las enfermedades profesionales, y en el desarrollo de programas de evaluación y puesta al día del listado de esas enfermedades.

Y sin embargo, ninguno de los objetivos anteriormente citados forman parte del programa de las jornadas que vienen organizando en las últimas fechas las Mutuas Asepeyo, Egarsat, Fraternidad, MAC, MAZ, Umivale y Unión de Mutuas y que, por tanto, no se deberían financiar con cuotas públicas de Seguridad Social.

Por esta razón Pedro J. Linares, Secretario Confederal de Salud Laboral de CCOO, ha remitido una carta al Secretario de Estado de Seguridad Social, D. Tomás Burgos, informándole de estos hechos e instándole a tomar medidas para evitar este uso indebido de fondos públicos. Asimismo, los representantes de CCOO en las Comisiones de Control y Seguimiento de las Mutuas que han organizado dichas Jornadas, van a reclamar toda la información a la dirección de estas entidades y promoverán iniciativas para lograr que se depuren las responsabilidades por las irregularidades en las que haya podido incurrir.

Listado de jornadas: <http://www.ccoo.es/comunes/temp/recursos/1/1211645.doc>



"Es indignante que las Mutuas utilicen el dinero público destinado a prevenir que los trabajadores se accidenten, en formar a empresarios para despedir más barato o dinamitar la negociación colectiva", afirma Pedro J. Linares.

¿Cuál es el slogan verdadero?

## NOTICIAS BREVES

- 👉 La revista de salud laboral porExperiencia, que edita IS-TAS-CCOO periódicamente pone en marcha una versión digital que incluye más información y más novedades semanalmente. Sin perder su edición cuatrimestral en papel, aunque reduciendo sustancialmente su tirada. Más información: <http://www.porexperiencia.com/portada.asp>
- 👉 La Federación de Asociaciones para la Defensa de la Sanidad Pública (FADSP) ha denunciado que tras la aprobación de la reforma laboral muchos trabajadores acudirán enfermos a sus puestos por miedo a ser despedidos.
- 👉 Un estudio realizado sobre más de 6.000 finlandeses revela que quienes han manejado pesos de más de 20 kilos en su trabajo tienen un riesgo de osteoartritis de cadera 1,8 veces mayor en comparación con los no expuestos.
- 👉 CCOO ha denunciado las agresiones que están sufriendo los trabajadores y trabajadoras de las cajas y bancos, ya que cada vez son más los trabajadores, que al ser la cara visible de estas entidades, son víctimas de presiones psicológicas, de amenazas e incluso agresiones físicas que ponen en peligro su vida.
- 👉 La Inspección de Trabajo ha levantado acta de infracción por una falta grave contra Renault España tras el fallecimiento del trabajador, después de sufrir el pasado 13 de julio de 2011 un accidente laboral en la factoría de Villamuriel de Cerrato en Palencia.
- 👉 CCOO ha pedido medidas contra las unidades sanitarias de los servicios de prevención con el fin de que se termine con el fraude de la ocultación de enfermedades profesionales y con sus malas prácticas, así como la oposición a comunicar la sospecha de enfermedad profesional.
- 👉 El número de personas afectadas por enfermedades derivadas del amianto alcanzará su tope durante esta segunda década del siglo, esta es una de las conclusiones del Informe sobre el amianto redactado por Osalan, el Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laboral. Esto es así porque el periodo de latencia de la enfermedad en las personas que han estado expuestas es de unos treinta años, y fue en la década de los 80 en la que más amianto o asbesto puro se importó al Estado español.
- 👉 El Juzgado de 1ª Instancia Número 4 de la Sala de lo Civil de Madrid ha juzgado otra vez a la empresa Uralita por el caso de dos mujeres enfermas de amianto por lavar las ropas de sus maridos, exempleados de la fábrica.

## LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

▪ **La sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha considerado que la incapacidad temporal por ansiedad generalizada que afectó a un guardia municipal en el año 2008 debe ser considerada accidente de trabajo.**

La sentencia considera que es la Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social la que deberá hacerse cargo del pago de la incapacidad temporal sufrida por el agente por un periodo de más de dos años.

El agente de la Guardia Municipal y otros tres compañeros fueron suspendidos de empleo y sueldo tras la detención efectuada a unos jóvenes, ya que al parecer las cámaras de los calabozos de la sede policial grabaron situaciones de violencia que el Gobierno municipal quiso investigar por si hubieran sido constitutivos de un posible delito de maltrato. De hecho, este agente fue sancionado con dos años de suspensión de empleo y sueldo, aunque posteriormente fue absuelto de posibles delitos de maltrato, al igual que el resto de los compañeros.

Tras ser suspendido de empleo y sueldo, este agente sufrió un trastorno de ansiedad generalizada que se consideró como una enfermedad común. Sin embargo el trabajador, tras realizar las pertinentes reclamaciones para demostrar que su incapacidad temporal se debía únicamente a las circunstancias laborales que se produjeron, ha logrado que la justicia le dé la razón, ya que la sentencia considera que la enfermedad en la que cayó el agente "solo cabe vincularla a su trabajo, no hay otro nexo, ni detonante del proceso de ansiedad".

▪ **Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid en la que se que condena a la empresa Uralita al pago de indemnizaciones por falta de medidas preventivas.**

Esta sentencia, consecuencia de la demanda interpuesta por 23 extrabajadores de las factorías de Getafe y Ciempozuelos, con el apoyo de la Asociación de Víctimas del Amianto (AVIDA), condena a la empresa al pago de indemnizaciones por un total de 1,7 millones de euros.